



Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023

**H. Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Azcapotzalco
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la “Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnado”, (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- 1) La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, en la sesión 651 del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco, celebrada el 21 de abril de 2023.
- 2) El 3 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, un escrito de la [REDACTED] (en lo sucesivo la profesora), mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 1), [REDACTED] [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 2), [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 3), [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 4), [REDACTED] [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 5) y [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 6), de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, en su conjunto serán denominados *los alumnos*, y que podrían ser considerados como una falta en los términos del RA y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa.
- 3) El 5 de octubre de 2023, la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, con el propósito de atender a las recomendaciones a las Comisiones de Faltas, aprobadas mediante el Acuerdo 523.5 del Colegio Académico correspondientes a la Sesión número 523 Urgente, celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023, además de lo señalado en el artículo 16 del RA, envió, mediante correo electrónico, invitación a la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS), a la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU), a la Delegación de la Abogacía en la Unidad Azcapotzalco, para la

asistencia a la reunión del 6 del mismo mes y año, donde se daría a conocer el escrito inicial de la profesora.

- 4) El 5 de octubre de 2023, la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, titular de la Unidad de Géneros y Diversidad Sexual, UGEDIS, mediante correo electrónico, señaló que no podía asistir dada la agenda de la UGEDIS.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. El 6 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió de manera remota, donde además asistieron la Dra. María del Pilar González Barrera, Secretaria Técnica de la DDU y la Lic. Dolores Briseida Silva Badillo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer del escrito y anexos proporcionados por la profesora, por lo que la Comisión acordó lo siguiente:
 - a) Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de la persona en situación de víctima y de las personas a las que se le atribuyen los hechos, conforme a los registros del Sistemas de Administración Escolar desde el Enlace de la División de Ciencias y Artes para el Diseño con la Coordinación de Sistemas Escolares, previa solicitud de la Coordinadora de la Comisión a través del oficio.
 - b) Solicitar a la Secretaría de la Unidad, expedir como medida temporal y de urgente aplicación, que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adopte las providencias necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de la profesora dentro de los espacios físicos de esta Unidad hasta que concluya el procedimiento de faltas respectivo.
 - c) Notificar personalmente a la profesora sobre la recepción de su escrito del 3 de octubre de 2023, así como del inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA.
 - d) Notificar personalmente a *los alumnos* de la recepción del escrito del 3 de octubre de 2023, suscrito por la profesora, así como de sus anexos, en el que se les informaría que tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que consideraran convenientes, así como de la invitación a una entrevista con la Comisión.
2. El 9 de octubre 2023, la Coordinadora de la Comisión suscribió el oficio SACD/CYAD/631/2023, dirigido al Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas, Secretario de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual solicitó pedirle como medida temporal y de urgente aplicación, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias adopte las providencias necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de la profesora.
3. El 10 de octubre de 2023, se notificó personalmente a la profesora el oficio SACD/CYAD/632/2023, mediante el cual se le informó de la recepción de su escrito,

además de que se le señaló que contaba con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de esa notificación, tenía un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos, y que en caso de que solicitara pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se le extendería hasta que estas se entregaran.

Asimismo, en dicho oficio, se le comentó que en casos como el que exponía, la Comisión tomaba como medida de protección, que no fuera necesaria su asistencia a alguna entrevista para salvaguardar y brindar la protección y garantizar sus derechos humanos, así como para evitar algún tipo de victimización o revictimización; no obstante, se le informó, que si era su deseo exponer lo que considerara necesario, indicará una fecha y horario para una reunión con la Comisión.

Por otro lado, mediante los oficios SACD/CYAD/633/2023, SACD/CYAD/634/2023, SACD/CYAD/635/2023, SACD/CYAD/636/2023 y SACD/CYAD/638/2023, se les notificó personalmente a los alumnos 1, 2, 3, 4 y 6, respectivamente, del escrito del 3 de octubre de 2023, suscrito por la profesora, además de que se les hizo del conocimiento que contaban con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de un especialista y que, a partir de esa notificación, tenían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos, mismos que podrían presentar en la Oficina Técnica del Consejo Divisional o bien, en el correo electrónico *consdivcyad@azc.uam.mx*. Asimismo, se les señaló que, en caso de que solicitarán pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se extendería hasta que estas se entregaran. Por último, se les convocó a una entrevista con la Comisión, las cuales fueron programadas para el 13 de octubre de 2023, en los siguientes horarios: para el alumno 1, 16:10 horas, alumno 2, 16:25 horas, alumno 3, 16:45 horas y para el alumno 4, 16:55 horas.

Asimismo, se acordó como segunda fecha para citar a entrevistas, el 16 de octubre de 2023, en los siguientes horarios: al alumno 6, 16:25 horas y para el alumno 5, 17:00 horas.

4. El 12 de octubre de 2023, se recibió al correo electrónico *consdivcyad@azc.uam.mx*, la manifestación de la profesora, para entrevistarse con la Comisión, por lo que acordó que se le convocaría para el 16 del mismo mes y año, a las 15:30 horas.
5. El 13 de octubre de 2023, la Comisión se reunió de manera remota, previo a la hora señalada para realizar las entrevistas referidas en el numeral 3 del presente dictamen, donde también estuvieron presentes, la Dra. María del Pilar González Barrera, Secretaria Técnica de la DDU y la Lic. Dolores Briseida Silva Badillo, de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, en donde se acordó, en su caso, realizar preguntas concretas para aclaraciones, las cuales, a consideración de los alumnos, podrían dar contestación o no.

a) Entrevista del alumno 2

A las 16:10 horas el alumno 2 se presentó de manera remota en la reunión, por lo que la Coordinadora de la Comisión, le indicó que si tenía algo que comentar respecto a los hechos que se le atribuyen.

De lo manifestado por el alumno 2, se expone en términos generales, lo siguiente:

- Que la profesora se había ido muy enojada porque no avanzaron nada en sus trabajos y que por lo tanto el alumno 1 hizo un chiste de mal gusto cuando dijo *"hay que ponerle amoníaco en su café"*, por lo que él lo tomó con gracia, por lo que contestó *"cianuro"*, pero que en realidad fue todo lo que se comentó.
- Respecto al chiste indica que está mal y pide disculpas, por lo que piensa que se le hace una exageración y que la profesora pudo haberle llamado la atención y hasta ahí hubiera quedado la situación.

Siendo las 16:25 horas y toda vez que no hubo más comentarios del alumno 2, se dio por concluida la entrevista.

b) Entrevista del alumno 1

A las 16.25 horas el alumno 1 se presentó de manera remota en la reunión, por lo que la Coordinadora de la Comisión, le indicó que si tenía algo que comentar respecto a los hechos que se le atribuyen.

De lo manifestado por el alumno 1, se expone en términos generales, lo siguiente:

- Resaltó que su mensaje fue claramente un comentario de mal gusto y evidentemente que no se iba a realizar nada.
- Indicó que la profesora no es empática y entiende que no sea así con todos, situación por la cual el alumno se quejaba.
- Señaló que estaba molesto porque la profesora los había *"corrido de la clase"* y no les había permitido entrar.
- Que si entiende la gravedad del asunto.

Siendo las 16:40 horas y toda vez que no hubo más comentarios del alumno 1, se dio por concluida la entrevista.

c) Entrevista del alumno 4

A las 16:40 horas el alumno 4 se presentó de manera remota en la reunión, por lo que la Coordinadora de la Comisión, le indicó que si tenía algo que comentar respecto a los hechos que se le atribuyen.

De lo manifestado por el alumno 4, se expone en términos generales, lo siguiente:

- Refiere que en el documento en cuanto a la parte que le corresponde sólo viene en palabras de la profesora, que con él habló muchas veces que no cumplía y dejó de responderle.

- Una integrante de la Comisión le preguntó que si entendía por qué estaba convocado a esta Comisión y respondió que por lo que entiende fue porque los compañeros hicieron una broma en el chat y la maestra se enteró de eso.
- Cree que el mismo documento dice que algunas personas no han sido groseros o más bien agresivos con ella, siente que eso del grupo no está bien que lo hayan filtrado, independientemente de lo que diga, siente que fue como una broma del grupo, entiende que no se lo haya tomado bien la profesora. No cree que sus compañeros fueran a hacer algo así, más bien fue como una broma. Dice que es lo que puede decir porque no participó mucho en el grupo.
- Comenta que en cuanto a ese tema lo único que puede decir es que él no vio el mensaje.

Siendo las 16:47 horas y toda vez que no hubo más comentarios del alumno 4, se dio por concluida la entrevista.

Asimismo, la Coordinadora de la Comisión, informó que el alumno 3, solicitó que se considerara reprogramar una entrevista para 18 de octubre a las 16:00 horas, en virtud de que no podía en el horario que se le había citado, por lo que se acordó dicha fecha para la dicha entrevista.

El 13 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, se le notificó al alumno 3, que la Comisión acordó reprogramar la entrevista para el 18 de octubre, a las 16:40 horas, de manera remota, a través de la aplicación Google Meet, cuya clave se le enviaría por el mismo medio.

6. El 16 de octubre de 2023, la Comisión se reunió de manera remota, previo a la hora señalada para realizar la entrevista referida en el numeral 5 del presente dictamen, donde también estuvo presente la Dra. María del Pilar González Barreda de la DDU.

A las 13:00 horas la profesora se presentó de manera remota en la reunión, por lo que la Coordinadora de la Comisión, le indicó a la profesora que si tenía algo que comentar respecto a los hechos que dio a conocer en su escrito inicial.

De lo manifestado por la profesora, se expone en términos generales, lo siguiente:

- Comentó que la situación se ha ido agravando.
- Que señaló a cinco personas en su escrito, porque eran los cinco alumnos que ella creía.
- Indicó que en esa ocasión todo el grupo le mostró ahora lo que dijo el alumno y que éste dijo que quería ponerle amoniacó, da como tipo like al comentario con una calavera.
- Refiere que no había cobrado la dimensión de las cosas hasta que el alumno 1 puso una calavera en el mensaje del chat.
- Preguntó qué pasaría si le sucede algo en su condición de temporal y en eso tiene duda y le da provoca un poco de miedo, ya que señaló qué pasaría si los alumnos y le llegan a hacer.

Siendo las 16:00 horas y toda vez que no hubo más comentarios de la profesora, se dio por concluida la entrevista.

A las 16:10 horas, la Comisión se entrevistaría con el alumno 6, sin embargo, se acordó esperarlo por un periodo de unos minutos, sin que éste se conectara de manera remota a la reunión.

Asimismo, la Coordinadora de la Comisión, informó que no había sido posible notificar al alumno 5, por lo que se acordó que se solicitaría el apoyo a la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para poder notificarlo, por lo que se señaló el 23 de octubre de 2023 a las 16:00 horas, para llevar a cabo la entrevista.

Por último, la Coordinadora de la Comisión, informó que la profesora había entregado un segundo escrito de fecha 12 de octubre de 2023, mismo que le dieron lectura, por lo que se acordó que se les hiciera del conocimiento de *los alumnos* a través de sus correos electrónicos.

En esa misma fecha, la Coordinadora de la Comisión, mediante el oficio SACD/CYAD/654/2023, solicitó el apoyo de la Lic. Laura Cecilia Manterola Morales, Delegada de la Abogacía General en la Unidad, para notificar al alumno 5.

7. El 17 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, se notificó a *los alumnos* el escrito presentado por la profesora a la Comisión, el 16 del mismo mes y año.

Ese mismo día, a través del correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx, se recibieron las pruebas y alegatos del alumno 2.

8. El 18 de octubre de 2023, la Comisión se reunió de manera remota, por lo que la Coordinadora les dio a conocer las pruebas y alegatos del alumno 2, mismas que acordaron, se harían del conocimiento de la profesora, por si tuviera algo que manifestar al respecto.

Asimismo, a las 16:10 horas, la Comisión se entrevistaría con el alumno 3, sin embargo, se acordó esperarlo unos minutos, sin que éste se conectara de manera remota a la reunión.

9. El 19 de octubre de 2023, con apoyo de la Delegación de la Abogacía General, se notificó al alumno 5, el oficio SACD/CYAD/655/2023, mediante el cual se le hizo del conocimiento de los hechos que se le imputan como posible falta y las pruebas ofrecidas por la profesora, así como que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes, de igual forma, se le citó a una entrevista para el 23 de octubre a las 16:10 horas, a través de la aplicación Google Meet, cuya clave se le enviaría por correo electrónico.
10. El 23 de octubre de 2023, la Comisión se reunió de manera remota, por lo que la Coordinadora informó, que se habían recibido las pruebas y alegatos del alumno 3, mismas que le dieron lectura.

Asimismo, a las 16:10 horas, la Comisión se entrevistaría con el alumno 5, sin embargo, se acordó esperarlo unos minutos, sin que éste se conectara de manera remota a la reunión.

En esa misma fecha, mediante correo electrónico institucional, se notificaron a la profesora los oficios SACD/CYAD/672/2023 y SACD/CYAD/681/2023, mediante los cuales se le dieron a conocer los escritos de pruebas y alegatos de los alumnos 2 y 3, asimismo, se le informó que, si lo estimaba pertinente, se pronunciará respecto a la documentación presentada, para lo cual se le concedió un término de tres días hábiles contados a partir de dicha notificación.

11. El 24 de octubre de 2023, a través del correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx, se recibieron los comentarios de la profesora, respecto a los escritos de pruebas y alegatos presentados por los alumnos 2 y 3.

Marco normativo

- I. Reglamento del Alumnado.
- II. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
- III. Código de Ética
- IV. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para".
- VI. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VII. Ley General de Víctimas.
- VIII. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- IX. Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.

Elementos con los que contó la Comisión

1. Escrito del 3 de octubre de 2023, suscrito por la profesora, a través del cual da a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por *los alumnos*, y que, de conformidad con lo previsto en el RA, podrían constituir una falta.
2. Escrito del 12 de octubre de 2023, presentado por la profesora a la Comisión el 16 del mismo mes y año, en alcance a su escrito inicial.
3. Escrito del 21 de octubre de 2023, suscrito por el alumno 2, mediante el cual dio respuesta a los hechos que se le imputan en el escrito presentado por la profesora el 3 del mismo mes y año, además de presentar pruebas y alegatos.

4. El escrito del 17 de octubre de 2023, suscrito por el alumno 3, mediante el cual dio respuesta a los hechos que se le imputan en el escrito presentado por la profesora el 3 del mismo mes y año, además de presentar pruebas y alegatos.
5. Comentarios de la profesora a los escritos de pruebas y alegatos del alumno 3 y alumno 2, del 25 de octubre de 2023.
6. Entrevistas efectuadas el 13 de octubre de 2023 a los alumnos 1, 2 y 4.
7. Entrevista efectuada el 16 de octubre de 2023 a la profesora.
8. El 13, 14, 16 y 17 de noviembre de 2023, la Comisión, se reunió para deliberar sobre el caso, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: los escritos y anexos aportados por la profesora y los alumnos 2 y 3, respectivamente, las entrevistas efectuadas a las profesora y los puntos de vista expresados por las personas integrantes de la Comisión, derivados del análisis de las entrevistas a la profesora y a los alumnos 1, 2 y 4, material documental y documentos de apoyo en materia de derechos humanos y violencia de género, así como de las opiniones y asesoría de la Dra. María del Pilar González Barreda de la DDU y de la Licenciada Dolores Briseida Silva Badillo, de la Delegación de la Abogacía General.

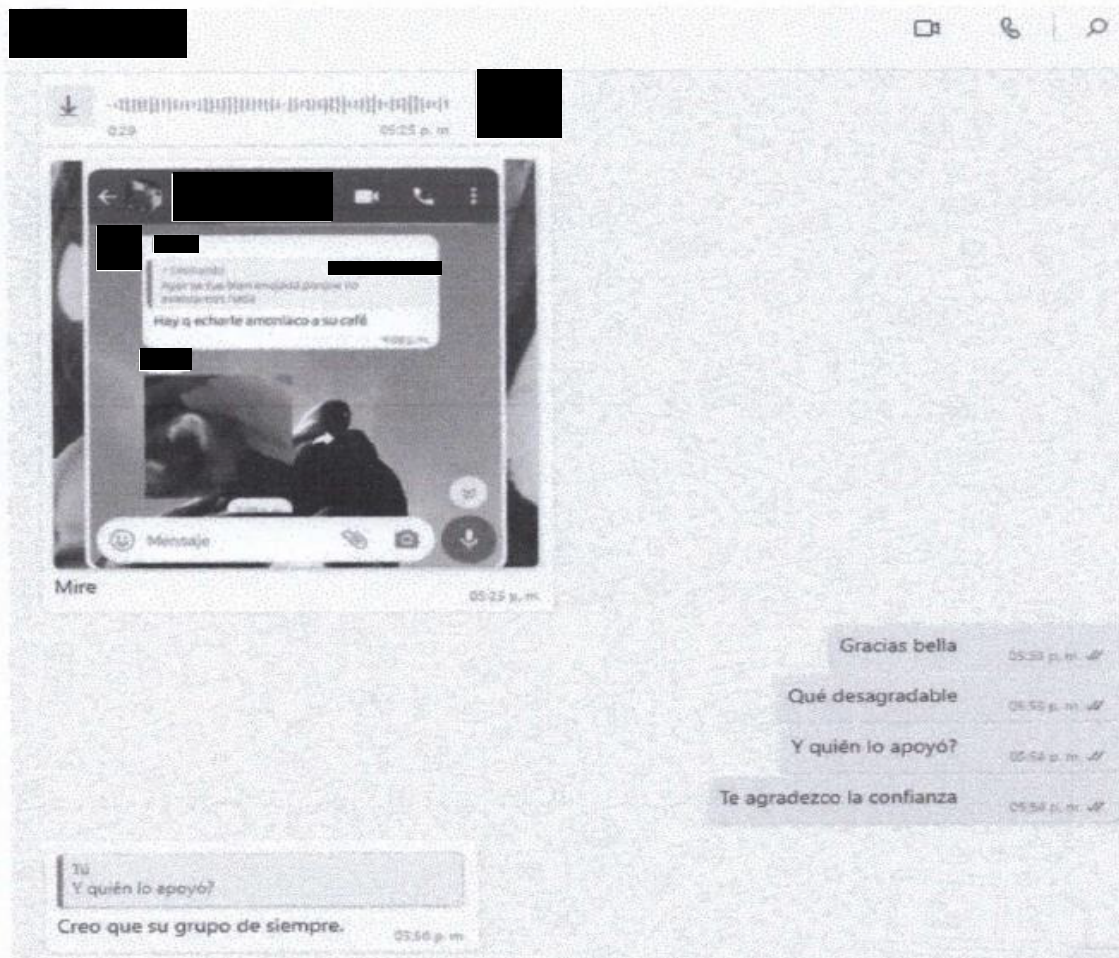
De conformidad con los antecedentes y del trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

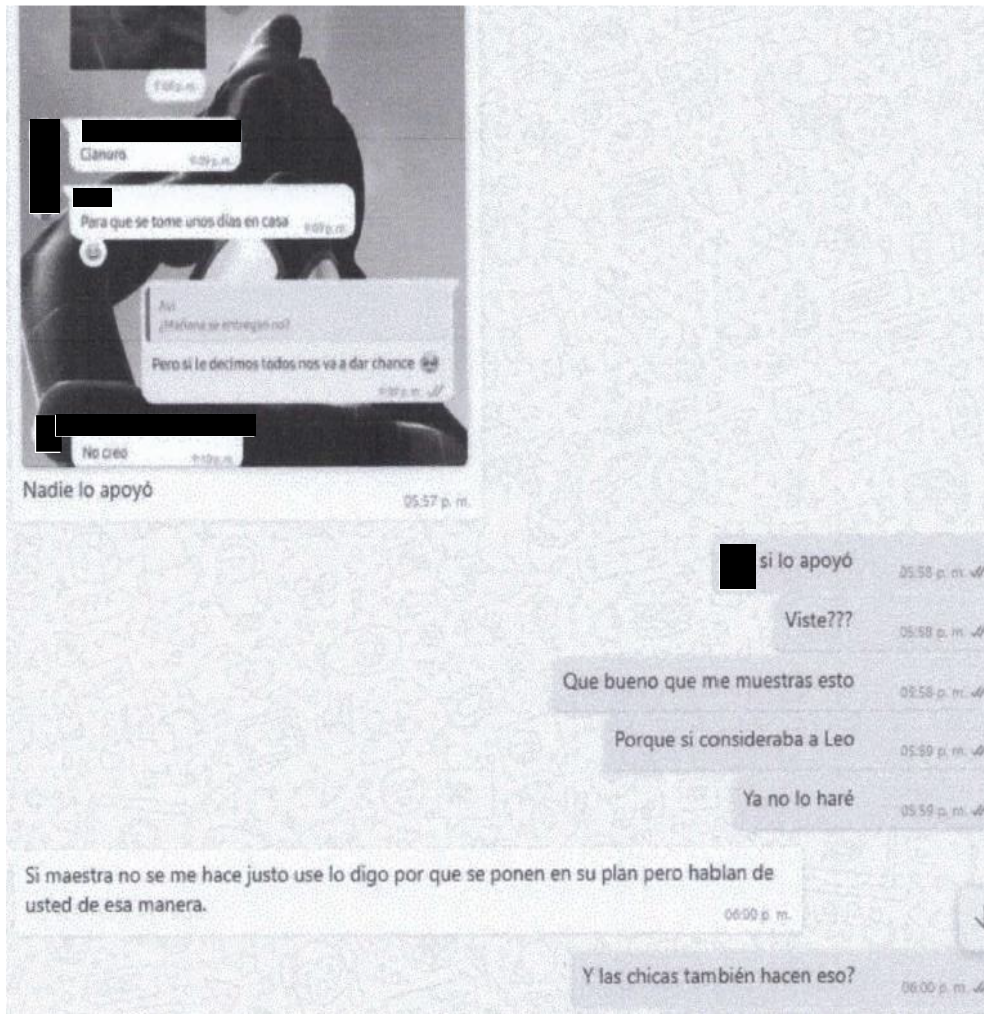
CONSIDERACIONES

- Primera.** De conformidad con lo establecido en el RA en el artículo 11, fracción III, son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana y por su parte, el artículo 13 indica que se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos trimestres, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 9 y 11 del RA.
- Segunda.** De los hechos descritos en los escritos del 3 y 12 de octubre de 2023, suscritos por la profesora, **se destacan los siguientes textos:**

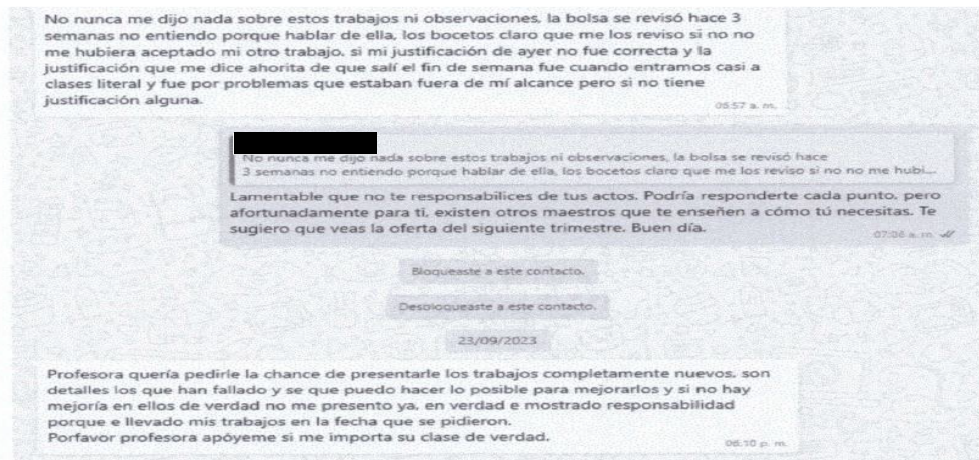
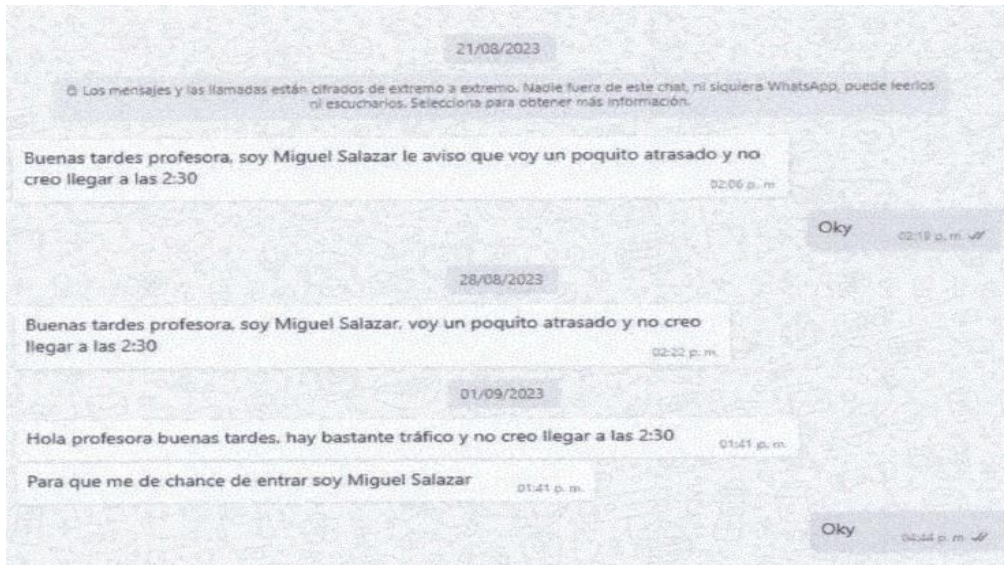
- *“...es mi deseo y compromiso dejar por escrito lo que se ha venido desarrollando en el trimestre 23 P con el grupo [REDACTED] dentro de la materia de Lenguaje Básico en el que se encuentran inscritos 27 alumnos, de los cuales, **5 escribieron una carta de inconformidad hacia mi forma de proceder** en donde se me expresa a grandes rasgos que no les acepté sus trabajos y que ya no les permití la entrada a mi clase, siendo que teníamos un acuerdo y para dichos efectos, ellos los incumplieron.*
- *Desconozco **el nombre de los alumnos que metieron estas cartas**, así como los procesos en los que la Dirección se debe conducir para con los académicos y considero que es esta una oportunidad para enterarme y actuar en estos casos, **así que, a ojos cerrados, en un supuesto de creer quienes son los jóvenes inconformes anexaré las conversaciones que tuve con ellos, tratando de detallar cada situación.***

- ... es importante mencionar que, si no actúe antes, **es porque es una materia de primer trimestre** [...]. Pero, lamentablemente, ahora me doy cuenta de que al primer indicio de algo que pareciera inofensivo, cualquier nimiedad, debo reportarlo inmediatamente, porque puede escalar y perjudicar de maneras que aún no alcanzo a dimensionar.
- con lo anterior a la séptima semana, todos entregaron sus trabajos y ellos no llegaron con lo acordado, así como otros que ni siquiera llegaron a tiempo y no les di permiso de entrar y hubo un alumno que me avisó, nuevamente, que llegaría tarde y le permití la entrada, en un afán de considerarlo. Su trabajo no cumplía y se molestó dando argumentos como: "A mí si me gusta", "yo si lo veo bien" y "ese espacio me sobró", levantando los hombros como signo de que no le importaba.
- Al final de la clase, se me acercaron y me pidieron hablar conmigo y uno de ellos se burló por la forma en la que su compañero se me acercó y le dije: "te agradezco, pero no". Porque me sentí muy nerviosa por su forma en que me esperaron afuera del salón. Como ya tenían mi teléfono, dos de ellos me siguieron hablando y cuando pensé en reconsiderar integrarlos nuevamente, para justamente, evitarme problemas, **me escribe una alumna** (que espero no mencionen esto, por su integridad) y me manda estas capturas de pantalla del 7 de septiembre del 2023:



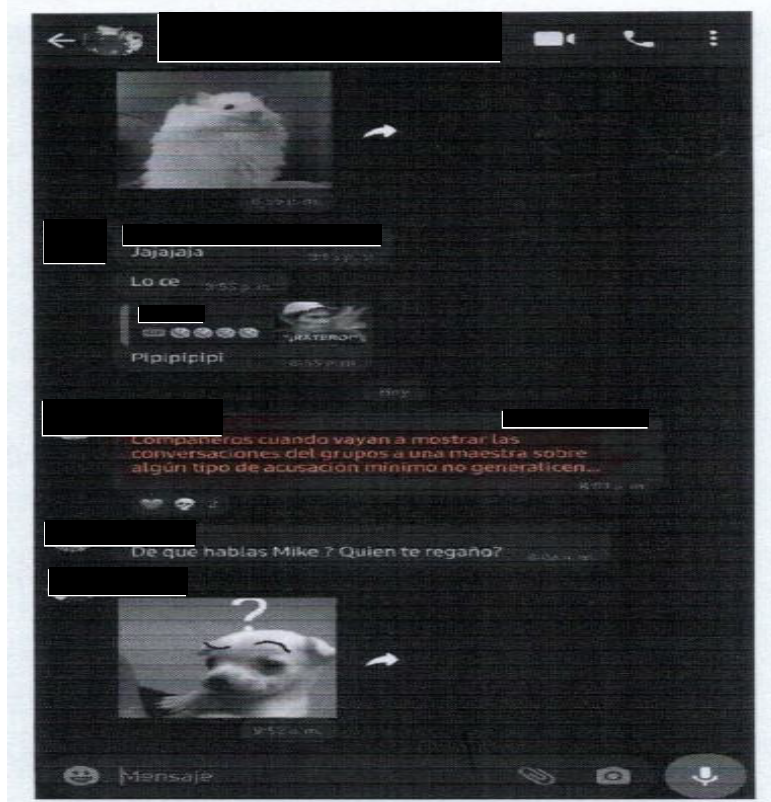


- *Con estas capturas, decidí alejarlos porque definitivamente se me hizo grave el que los alumnos, en un chat con sus compañeros, estuvieran incitando a un acto de agresión de esta magnitud. Son jóvenes y entiendo que probablemente esto pudiera ser una broma, pero con los antecedentes de 7 semanas, de momento si lo dudé y pensé: "¿y si hubiera dejado mi botella con agua?"*
- *En cuanto a los demás chicos, **que creo, fueron los que se me encuentran señalándome:***



- Con estas capturas, el joven empieza a mentir y a discutir. Trato de no engancharme y me acusa diciéndome que no le revisé y después que son detalles lo que tienen sus trabajos [...]. Como se ve, lo bloqueé para darle un tiempo y después lo desbloqueé y me escribe esto. Ya no contesté porque creo que esto no llegaría a buen puerto.
- Otro chico del que **también supongo** su carta llegó a su escritorio es de [REDACTED], y si coteja el número, se dará cuenta que **es uno de los que incitó en un grupo a sus compañeros a ponerme algo en la bebida.**
- [REDACTED] **creo que es otro** y aquí doy cuenta de las oportunidades y de cómo trataba de incentivarlo, pero no traía materiales y yo les pedía a sus compañeros que le prestaran. A Gael se le habló muchas veces, pero no cumplía, así que dejé de responderle.
- Y por último, él es [REDACTED], **el que sugirió ponerme amoniaco en mi bebida**, para que me fuera a descansar unos días a mi casa, el que se burlaba de los demás, el que ofendió al compañero y el que se me acercó al final de la clase con los demás y que reitero, me asustó por su forma en la que me esperó al final del salón orquestando a los otros compañeros.

- Los alumnos aquí expuestos son [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (el que incitó a ponerme amoníaco para "mandarme unos días a mi casa descansar"), [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (el que le sugirió ponerme cianuro en mi bebida), [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (el cual tuve que bloquear porque sus mensajes y su actitud estaban escalando) , [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (no trabajaba, no traía el material y lo poco que trajo, era de muy mala calidad, se notaba su desinterés, más debo de recalcar que él nunca fue agresivo conmigo ni con nadie), [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (mala actitud, no traía los trabajos y no llegaba a clase) y [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (el que me comentó que su certificado es falso y que la UAM le daba un año para arreglarlo y no sentí nunca una agresión de su parte, sólo noté a un chico muy confundido).
- Con todo lo anterior considero se encuentran justificadas las FALTAS que cometieron estos chicos, en dónde repito, quise dejar pasar y hoy me queda una lección bien aprendida y es no considerar nada, como una cosa de "jóvenes".
- El día martes 10 de octubre del año que corre, me encontré en los pasillos rumbo al edificio a los alumnos [REDACTED] con matrícula [REDACTED] y al alumno [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. Debo decir que el primero bajó la cabeza al verme, pero el segundo me sonrió de una manera desafiante. Mas no se me acercaron.
- Trato de entender que por la situación que se está viviendo con ellos, esto puede tender a lo subjetivo, pero **mís alumnos me enseñaron un nuevo mensaje** de uno de los jóvenes que está implicado en este proceso y la situación volvió a tocar el salón de clases ayer miércoles 11 de octubre del año en curso.



Lo resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, la Comisión considera que respecto a lo referido por la profesora respecto a los alumnos 4, 5 y 6, no se desprenden elementos que pudieran ser considerados como una falta y por lo tanto a la aplicación de una medida administrativa, lo cual encuentra sustento en su propio escrito al señalar lo siguiente:

“ [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (no trabajaba, no traía el material y lo poco que trajo, era de muy mala calidad, se notaba su desinterés, más debo de recalcar que él nunca fue agresivo conmigo ni con nadie). [REDACTED] [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (mala actitud, no traía los trabajos y no llegaba a clase) [REDACTED] con matrícula [REDACTED] (el que me comentó que su certificado es falso y que la UAM le daba un año para arreglarlo y no sentí nunca una agresión de su parte, sólo noté a un chico muy confundido)”.

En cuanto a los alumnos 1 y 2, la Comisión considera que:

Derivado de la interacción entre la profesora y el alumnado en la UEA Lenguaje Básico, los alumnos 1 y 2 cometieron una conducta que a todas luces es inaceptable y reprobable, toda vez que los mismos tenían la posibilidad de dirimir las inquietudes e inconformidades respecto al desempeño académico de la profesora a través de los mecanismos que la propia Institución tiene establecido para tal efecto, asimismo, se debe privilegiar en todo momento el diálogo y la cultura de la paz y el derecho de las mujeres a vivir en una vida libre de violencia, lo que no ocurrió en virtud de que los alumnos 1 y 2, ofendieron y provocaron con sus palabras una afectación en la dignidad humana de la profesora.

Sirven de apoyo las siguientes Jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido al respecto:

Registro digital: 160870

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: 1.º.C.J/30 (9a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3, página 1528

Tipo: Jurisprudencia

DIGNIDAD HUMANA. DEFINICIÓN.

La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.

Incidente de suspensión (revisión) 286/2010. 30 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel Silva Santillán.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hírám Casanova Blanco.

Amparo directo 504/2011. 1o. de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.

Registro digital: 160869

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: I.5º.C.J/31 (9a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3, página 1529

Tipo: Jurisprudencia

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.

La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hirám Casanova Blanco.

Amparo directo 504/2011. 1o. de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.

Registro digital: 2004199

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: VI.3º.A.J/4 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVIII, Agosto de 2013, Tomo 3, página 1408

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA. ES CONNATURAL A LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO A LAS MORALES.

Del proceso legislativo que culminó con la reforma al artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se advierte que la intención del Constituyente Permanente de sustituir en su primer párrafo la voz "individuo" por "personas", es la de utilizar una expresión que no se refiera a un género en particular y abarcar "a todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad y en los casos en que ello sea aplicable debe ampliarse a las personas jurídicas.". Ello evidencia que, por regla general, las personas morales -previstas en el artículo 25 del Código Civil Federal- son titulares de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, sin embargo, por su condición de entes abstractos y ficción jurídica, no pueden gozar de ciertos derechos privativos del ser humano, como ocurre con la dignidad humana, que es connatural a toda persona física. Esto, ya que dicho concepto tutela el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, los relativos a: la vida, la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 156/2012. A.D. de Italia, S.A. de C.V. 18 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Héctor Alejandro Treviño de la Garza.

Amparo directo 224/2012. Ingeniería Civil y Medio Ambiente del Centro, S.A. de C.V. 8 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Margarita Márquez Méndez.

Amparo directo 299/2012. Databasto, S.A de C.V. 28 de febrero de 2013. Unanimidad de votos.

Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Manuel Saturnino Ordóñez.

Amparo directo 326/2012. Intermex Pue., S.A de C.V. 28 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Adriana Carmona Carmona.

Tercera. De los hechos que constan en el escrito del 18 de octubre de 2023, suscrito por el alumno 3, se destacan los siguientes textos:

- ... ya que en ningún momento e amenazado o desafiado, tampoco hice esa primera carta en la que me implica la profesora por puras suposiciones, es increíble y molesto que me quiera implicar siempre de alguna manera.
- Si, **mande un mensaje al grupo pidiendo a mis compañeros que si van a hacer esas acusaciones digan bien quién fue porque lamentablemente ocasionan este tipo de situaciones para alumnos que no vienen a causar ningún problema**, yo nunca he sido grosero con ningún compañero ni profesor en lo que va del curso ni lo seré.
- En los mensajes en los que me acuso en el anterior documento que adjunto como **evidencia de haber sido grosero con la profesora nunca lo fui** (en los que fue a los únicos que no borro el nombre como a los demás compañeros), ahí **lo único que busqué fue buscar una solución a lo de mi problema con mis trabajos ya que no se me hace justo que a algunos alumnos se les brindé más oportunidades como, brindarles más de dos semanas de la fecha establecida para entregar los trabajos o de permitirles hacerles modificaciones en el salón de clases a los trabajos ya entregados para así poder ser recibidos, ya que a mí no se me permitió** modificarlos como a algunos compañeros y solo se me prohibió entrar a su curso, mientras había compañeros que ni llevaban el trabajo solicitado y se les seguía permitiendo entrar, mientras yo si llevaba todo y su solución solo fue bloquearme.
- ... y así enfrente de todos me hablaba de una manera en la que buscaba humillarme, al momento no doy las mejores respuestas por lo mismo de sentirme humillado frente a todos y decidí retirarme mejor del salón, a lo cual le mencioné si podía dejar mis trabajos en el salón ya que tenía clase a la siguiente hora y no podía estar cargándolos porque si no se me romperían, en ese momento una compañera respondió que ella me las cuidaba y la maestra le respondió de mala manera "tú ni lo ayudes". Así que si la profesora va a hacer este tipo de acusaciones a mi persona le pido que diga complementa las cosas, ya que su actitud no es la mejor.
- ... yo también trabajo y vivo a más de hora y media de la escuela y no es razón para que se me brinde más tiempo de entrega o buscar excusarme con eso como al parecer lo mencionan compañeros que nos tachan de "flojos" sabiendo que ellos ni llevaban el trabajo la fecha que era, creo que no es la forma, si es un tema que ver ya que yo llevaba todo lo pedido para esa clase y es injusto que se me prohibiera mi derecho a presentarme. También cabe mencionar que el trato hacia mi persona fue diferente al empezar a hablar más con un compañero en especial, lo cual luego hacía comentarios fuera de lugar como "ya ves deja de juntarte con tal compañero".
- Con esta respuesta busco que se me deslinde o que se evite mencionar mi nombre en esto ya que está llegando a acusaciones de acoso o grados más graves los cuales no estoy

implicado y también buscar hacerse justicia con mis trabajos ya que a mí se me prohibió mi derecho a entrar a clases mientras había compañeros que se les permitía modificar o entregar con mucho más tiempo de tolerancia y creo si fuera así a ellos también se les debió prohibir entrar a su clase. Y lo recalco muchas veces porque realmente es injusto.

Lo resaltado es nuestro

Cuarta. Comentarios de la profesora respecto al escrito del alumno 3, el cual fue presentado el 24 de octubre de 2023, se destacan los siguientes textos:

- *En mi PRIMERA RELATORÍA, al igual que en la SEGUNDA, **expreso con certeza no saber quién me acusa.***
- ***Es claro que el joven no lee con claridad el documento y lo comprendo, por el calor de ver su nombre en un documento.***
- *Admite haber contestado mal, por su sentir, pero al principio dice que nunca ha sido grosero.*
- ***Me impresiona cómo miente o las múltiples versiones que se tienen sobre el tema.***
- *Por último, sobre su derecho a tomar clase, me parece que se confunde con su derecho a estudiar pero **deberían de estar enterados también sobre el privilegio que es tener acceso y estar en la UAM-A, al igual que violar la Carta de Compromiso de no ejercer la Violencia en ningún área y hacia ninguna persona y con esto **me refiero a mentir y difamar a los maestros.*****
- *Y cierro con lo mismo, si se habló en especial de éste alumno, fue porque no estaban cumpliendo con lo acordado desde el día uno. Venir a una clase y no traer los trabajos, llegar tarde y entregar cómo y cuándo desean, **viola mi derecho de Libertad de Cátedra.***

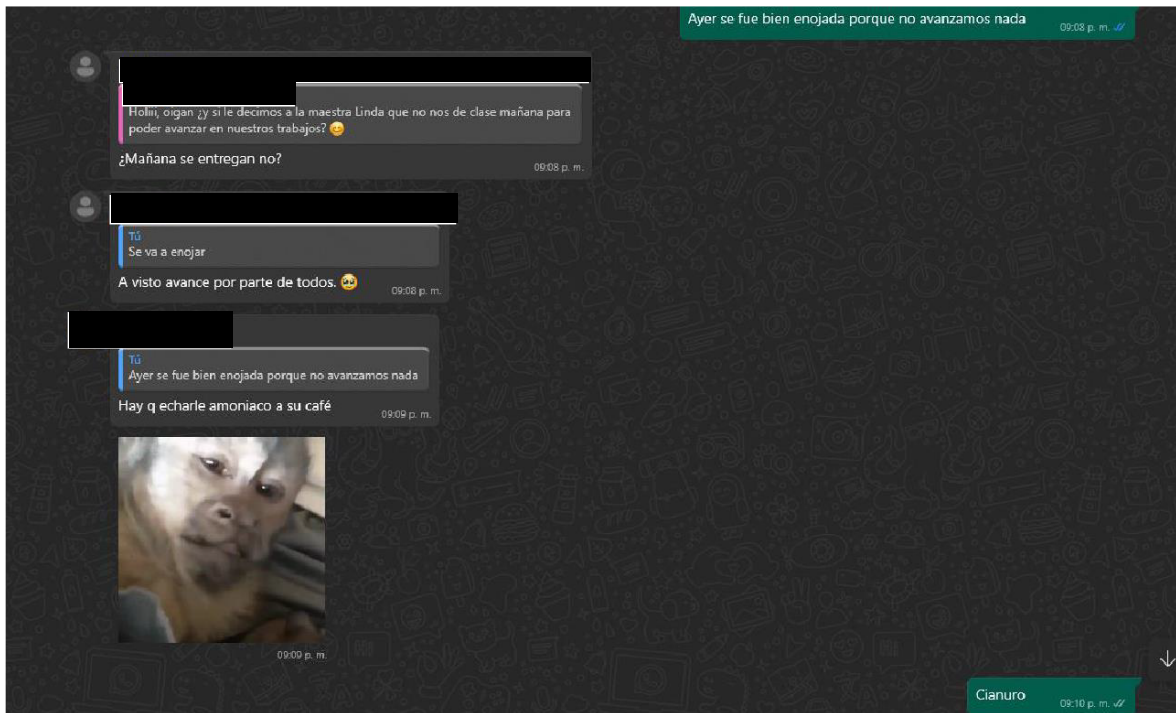
Lo resaltado es nuestro

De conformidad con las consideraciones Segunda, Tercera y Cuarta, la Comisión considera que de lo manifestado por la profesora en su escrito inicial y en su entrevista, así como de las entrevistas y constancias aportadas por el alumno 3, no se desprenden elementos y pruebas que permitan identificar que con palabras o acciones se haya ofendido, molestado o bien, atentado en contra de la dignidad humana de la profesora, que en consecuente den lugar a la aplicación de una medida administrativa.

Quinta. De los hechos que constan en el escrito del 21 de octubre de 2023, suscrito por el alumno 2, se destacan los siguientes textos:

- *En el documento se me acusa de una falta de respeto hacia la profesora [REDACTED] junto con mi compañero [REDACTED], en la cual [REDACTED] realiza una broma sobre poner amoníaco en el café de la profesora, a lo que yo le respondo **“cianuro” a manera de broma para continuar el chiste con mi compañero.** Antes que nada quiero aclarar que solamente se trató de un chiste entre mi compañero y yo, **en ningún momento se incita a demás compañeros a nada y no fue con la intención de afectar de alguna manera a la profesora, no se le mencionó directamente ni se siguió con el chiste,** simplemente se trató de un chiste de mal gusto entre mi compañero y yo. **A todo esto quiero pedir disculpas a la profesora Linda y a todo al que le haya afectado, esta situación no se volverá a repetir de ninguna manera.***
- *A continuación voy a describir el motivo del chiste entre mi compañero y yo así como también mencionar los percances que personalmente tuve con la profesora y el por qué realicé mi reporte.*

Normalmente la profesora [REDACTED] nos citaba a clase los días: lunes, miércoles y viernes, el día miércoles 6 de septiembre la profesora [REDACTED] llegó normalmente a clases, pero al notar que ninguno de mis compañeros llevó avances significativos se molestó con el grupo en general y decidió retirarse, hasta ese momento yo aún continuaba en clase, sin embargo la reacción de la profesora fue inesperada para mí y mis compañeros y **es por eso que [REDACTED] realizó el chiste y yo sin pensar en las consecuencias de mis palabras decidí seguirle el chiste pero únicamente con ese mensaje, esa fue toda mi participación en el chiste.**



- *Esa fue toda mi participación en la supuesta amenaza a la profesora [REDACTED] una vez más pido disculpas, pues no tuve consideración alguna al hacer el chiste y no creí que fuera a causar problemas, así mismo aseguro que esta situación no se volverá a repetir con ningún profesor, seré más cuidadoso con mis palabras hacia los profesores y compañeros de clase.*
- *Fue por todo esto que decidí meter mi reporte, pues aunque traté y traté de solucionar las cosas con la profesora no me quedó otra opción, aclaro que mi intención no es perjudicar a la profesora, sino más bien reponer mi situación con su materia, cosa que hubiera podido dejar pasar pero al tratarse de un taller, esa UEA no tiene periodo de recuperación y platicando con mi asesor de grupo me dijo que probablemente no podría retomarla hasta 3 trimestres después, cosa que me preocupa demasiado y no me parecieron justas las acciones que tomo la profesora ante la situación, pues se me está negando el derecho de estudiar.*

Lo resaltado y subrayado es nuestro

Sexta. Comentarios de la profesora respecto al escrito del alumno 2, presentado el 24 de octubre de 2023, se destacan los siguientes textos:

- El joven **admite** que le di bastantes oportunidades.
- **Admite apoyar la amenaza contra mi persona y muestra prueba de ello.**
- ...El Joven fue a ver nuestra vitrina y estuvo un largo rato ahí y al preguntarle uno de sus compañeros que era lo que deseaba, por qué estaba tan insistente, le contestó que era porque quería pedirme perdón...

De las consideraciones Quinta y Sexta, la Comisión considera que el alumno 2 ha cometido una falta en agravio de la profesora, en virtud de que ofendió, provocó y molestó con hechos y palabras que atentaron contra la dignidad humana de la profesora.

Séptima. De la valoración de las pruebas exhibidas por la profesora en su escrito inicial, específicamente en las capturas de pantalla donde consta los comentarios hacia su persona emitidos por el alumno 1 y 2, así como de las constancias que obran en el presente asunto, la Comisión reitera que existen elementos para considerar que los alumnos 1 y 2, causaron una afectación en la dignidad humana de la profesora al emitir comentarios inaceptables y reprochables.

Octava. Las palabras, acciones y conductas efectuadas por los alumnos 1 y 2, consistentes en *“hay que ponerle amoníaco a su café”* y *“cianuro”* transgredieron **la dignidad humana de la profesora**, lo que encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

1.La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, párrafos primero y tercero, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2.La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, refiere en sus artículos 4, incisos a), b), c) y e) y 6, inciso b), que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

3.La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6, inciso VI, señala que para los efectos de la presente ley se entenderá por violencia

contra las mujeres, cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

4.El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, señala que los tipos de violencia pueden presentarse en diversos espacios o ámbitos. Asimismo, en un ámbito puede haber más de un tipo de violencia. Lo que se toma en cuenta es el contexto en el que ocurren las conductas identificadas como violentas y puede ser Escolar y docente: En el espacio educativo se presentan acciones u omisiones entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores). La violencia puede ocurrir dentro o en los alrededores del plantel escolar, así como mediante el uso de tecnologías de la información, puesto que el vínculo se establece a partir de la relación entre las personas involucradas. Algunos de los ejemplos son el bullying o acoso escolar, peleas entre el alumnado, malos tratos del alumnado a la planta docente o viceversa, etcétera.

De conformidad con dicho Protocolo, la dicha perspectiva obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

5. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en su exposición de Motivos, en sus párrafos tercero y cuarto, señalan que para dar vida y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria. La perspectiva de género es una visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia. La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

6. El Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, establece en los numerales 1 y 2, 2.1, 2.5 y 2.6, que los principios rectores y valores que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes o titulares de los órganos

colegiados y personales, instancias de apoyo y demás estructuras colegiadas de la Universidad, del personal académico y administrativo, del alumnado y participantes, así como de quienes presten o reciban servicios de la Institución y que estos se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son lo Dignidad, Tolerancia y Cultura de paz.

Novena. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios para las conductas de los alumnos 1 y 2:

I. *La conducta observada por la alumna o el alumno.*

De conformidad con los registros del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, así como del Sistema de Administración Escolar de la Universidad, no existen reportes anteriores a conductas a cargo de los alumnos 1 y 2, constitutivos de alguna de las faltas señaladas en el RA.

II. *El desempeño académico de la alumna o el alumno.*

Con relación al desempeño académico, la Comisión de Faltas consideró la orientación que para tal efecto señala el RA, en su Exposición de Motivos, numeral 2.4, séptimo párrafo, el cual aclara que sólo puede ser considerado en beneficio de los alumnos, es decir, su aplicación sólo procede como “atenuante” de las imputaciones hechas a los alumnos 1 y 2.

- 1) El alumno 1 tiene cubierto el 4.65% de los créditos, correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Arquitectura, ubicándose en el 1er trimestre de esta Licenciatura, con un promedio general de 8.
- 2) El alumno 2 tiene cubierto el 5.03% de los créditos, correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica, ubicándose en el 1er trimestre de esta Licenciatura, con un promedio general de 8.5

III. *Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.*

Si bien no se contó con elementos que permitieran evidenciar claramente los motivos que impulsaron a los alumnos 1 y 2 para cometer la falta, la Comisión consideró que derivado de la impartición de la UEA Lenguaje Básico y de la interacción de la profesora con el alumnado, fue que los alumnos 1 y 2, sin medir las consecuencias de sus actos y de lo que esto provocaría, ofendieron con sus palabras a la profesora.

IV. Las circunstancias externas a la ejecución de la falta.

En virtud de que la profesora se vio afectada en su dignidad humana por los comentarios vertidos a través del Whats App por los alumnos 1 y 2, en consecuencia, solicitó se iniciara con el presente procedimiento de faltas.

V. La perspectiva de género.

A partir del análisis realizado con perspectiva de género a los hechos y evidencias aportadas, se concluye que se acreditaron los hechos que evidencian una afectación a la integridad y dignidad humana de la profesora, a partir de las ofensas ejercidas en su contra por los alumnos 1 y 2.

VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Las personas integrantes de la Comisión consideran que las conductas de los alumnos 1 y 2, son reprobables e inaceptables, las cuales laceran la integridad y dignidad de la profesora al hacer comentarios impropios y ajenos al ámbito escolar y crear un ambiente en el salón de clase de cotilleo y con ello situarla en un estado anímico de temor hacia su persona por las posibles consecuencias de que la acción de los alumnos 1 y 2 pudieran convertirse en reales, además de afectar su estado emocional respecto a su situación laboral.

Con base en los antecedentes y consideraciones, la Comisión emite el siguiente:

Dictamen

Primero. Del análisis del escrito y anexos presentados por la profesora, la Comisión determinó que no existen elementos para considerar que los hechos reportados por ella actualicen el supuesto tipificado como falta en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado y que pudieran dar lugar a la aplicación de una medida administrativa en contra de los alumnos 3, 4, 5 y 6.

Con fundamento en el artículo 11, fracción III del RA y, a partir de los argumentos vertidos en las consideraciones del presente dictamen, las personas integrantes de la Comisión consideran que existen elementos suficientes para determinar que los alumnos 1 y 2 cometieron una falta en contra de la profesora, consistente en **ofender, provocar o molestarla con palabras o acciones que atentan contra la dignidad humana.**

Segundo. En atención a lo anterior, las personas integrantes de la Comisión proponen al pleno del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño:

1. Con fundamento en el artículo 12, fracción I y 13 del Reglamento del Alumnado, al alumno 1, se le imponga la medida administrativa consistente en Amonestación escrita.

2. Con fundamento en el artículo 12, fracción I y 13 del Reglamento del Alumnado, al alumno 2, se le imponga la medida administrativa consistente en Amonestación escrita.

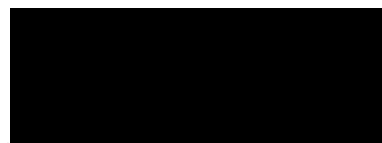
Tercero. Con fundamento en el artículo 12, último párrafo del RA, esta Comisión propone al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, aprobar las siguientes recomendaciones:

- Se invita al profesorado de la División de Ciencias y Artes para el Diseño a utilizar los instrumentos y procedimientos institucionales para resolver las controversias que se susciten con el alumnado.
- Que los involucrados en alguna diferencia académica acudan a las instancias correspondientes en orden jerárquico con la finalidad conciliadora de que los problemas no escalen hasta estas instancias. 1. Resolver problemática; 2. Coordinación de Estudios; 3. Jefatura Departamental y 4. Secretaría Académica.

**Atentamente,
Casa abierta al tiempo**

Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas del alumnado

Integrantes	Sentido de los votos
Mtra. Sandra Luz Molina Mata	Ausente
Dra. Marcela Burgos Vargas	A favor
Dr. Marco Antonio Marín Álvarez	A favor
Amayrani Monserrat Torreblanca Luciano	A favor
Alumno César Peniche Reza	A favor
Total de votos	4



Mtra. Areli Garcia Gonzalez
Coordinadora de la Comisión